



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 05144 de 17 JUL 2026

Por la cual se causa una novedad en un nombramiento provisional y se adoptan otras decisiones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 1714 del 28 de octubre del 2022 y Decreto No. 139 del 29 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, en el capítulo VII del Decreto 1278 de 2002, establece los traslados como una situación administrativa, inherente a los docentes y directivos docentes, nombrados en propiedad.

Que, el artículo 2.4.5.1.2, en el capítulo I del Título 5 del Decreto No. 1075 de 2015, referente a proceso ordinario de traslado desarrolló la figura de traslados de docentes y directivos docentes.

Que, el Artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, determina: "*Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural*".

Que, mediante Resolución No. 1473 de fecha 08 de julio de 2026, se traslada al docente con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Soacha, IVAN MAURICIO ORTIZ ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7177158, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JORDAN del municipio de MONIQUIRÁ, por concurso ordinario de traslados 2025.

Que, mediante Resolución No. 6508 de fecha 05 de agosto de 2025 se efectuó el nombramiento Provisional en vacante Definitiva a RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1057466165 en el área de matemáticas, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JORDAN del Municipio de MONIQUIRÁ.

Que, verificada las vacantes definitivas a proveer en el Departamento de Boyacá, se evidencia que no existe ninguna en el área de matemáticas, en la planta de cargos del Departamento, por consiguiente, a pesar de que el docente RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ fue nombrado como docente en el área de matemáticas, se hace necesario revisar si cumple el perfil y las funciones en otra área del conocimiento.

Que, en aplicación al artículo 11 del Decreto No. 2105 de 2017 que modificó el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 de 2015 Sobre Terminación del nombramiento provisional, en



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyaca

Resolución Número 05144 de 17 JUL 2026**Por la cual se causa una novedad en un nombramiento provisional y se adoptan otras decisiones**

su párrafo 2 establece: “Antes de dar por terminado el nombramiento provisional por alguno de los criterios definidos en el numeral 1 del presente artículo y de existir otra vacante definitiva de docente de aula o docente orientador, la autoridad nominadora hará de inmediato el traslado del docente provisional a una nueva vacante definitiva sin consultar el aplicativo de que trata el artículo 2.4.6.3.11 del presente decreto. Este traslado debe garantizar la vinculación del docente provisional sin solución de continuidad”.

Que, se identificó la existencia de una vacante definitiva en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER** del Municipio de **VENTAQUEMADA** por renuncia de la docente EVANGELINA RAMÍREZ LÓPEZ.

Que, mediante Resolución No. 0003842 del 18 marzo de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se adopta el nuevo manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos de directivos Docentes y Docentes del sistema especial de carrera docente se dictan otras disposiciones.

Que, teniendo en cuenta que el docente RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ, ostenta el título de INGENIERO AMBIENTAL, cumple el perfil para el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 0003842 del 18 marzo de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, resulta procedente generar la novedad administrativa correspondiente al **cambio de área de desempeño** del educador RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ, pasando del área de matemáticas al área de Ciencias Naturales Educación Ambiental.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el traslado de un educador con derechos de carrera, así como la existencia de una necesidad del servicio educativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER del municipio de VENTAQUEMADA, por lo anterior procede el trasladado en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, en aplicación al decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017 se hace necesario efectuar el traslado sin solución de continuidad y a partir de la firmeza del presente acto administrativo al docente **RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ**, quien actualmente se encuentra nombrado en provisionalidad en vacante definitiva, para desempeñarse en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental.

Que, el Departamento de Boyacá – Secretaría de Educación como Ente Territorial Certificado en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 05144 de 17 JUL 2026

Por la cual se causa una novedad en un nombramiento provisional y se adoptan otras decisiones

RESUELVE:

Artículo 1. Efectuar la novedad correspondiente al cambio de área de desempeño del educador **RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1057466165**, pasando del área de matemáticas al área de Ciencias Naturales Educación Ambiental.

Artículo 2. Trasladar a partir de la firmeza de la presente resolución a **RAMIRO ANDRES COLMENARES CRUZ**, como docente en el área de Ciencias Naturales Educación Ambiental, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA JORDAN** del municipio de **MONQUIRÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, del Municipio de **VENTAQUEMADA**, dentro de la Planta Global de cargos administrados de la Secretaría de Educación de Boyacá, por lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito en el sistema institucional de atención al ciudadano SAC.

Artículo 4. Notificar personalmente la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 67 de CPACA.

Artículo 5. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 17 JUL 2026


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaría de Educación de Boyacá

Revisó: Abogado Despacho Sedboyacá

Aprobó: **HERNÁN FELIPE AGUILAR BLANCO** – Director Administrativo y FinancieroAprobó: **CLAUDIA DALY ÁVILA TIBACUY** - Subdirectora de Talento HumanoRevisó: **EFRAIN OLIVO MELO BÉCERRA (E)**, Profesional Especializado, Líder Gestión Personal

Revisó: Abogado (a) Gestión Personal.

Proyectó: **JEDUAR CUADROS**, Auxiliar Administrativo – Gestión de personal